



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSAS BOTAS TÁCTICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. SSPCAM/RF/0434/2016, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, EL DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS BOTAS TÁCTICAS, PARA DESTINARSE A LA CITADA DEPENDENCIA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 4 FRACCIÓN IV Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP); AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO 03/15, DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015 Y CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA PROGRAMÁTICO: **EJERCICIO FISCAL: 2013; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; CAPÍTULO.- 2000: VESTUARIO Y UNIFORMES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA PÚBLICA NO. 218, DE FECHA 24 DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN; DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO

OPERADO CON RECURSOS FASP : 2013



CONTRATO 111/2016

CON EL FOLIO MERCANTIL N° 53873\*1, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉRIDA, YUCATÁN; CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0305062273506, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 197 TOMO LIX, VOLUMEN B, FOLIO 43, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 23 NO.123 INT. A POR 24 Y 26, COLONIA MÉXICO NORTE, C.P. 97128, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU NÚMERO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 4412 RENOVADO EL 20 DE MAYO DE 2016.

2.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MPR120724RW8.

**3.- DE AMBAS PARTES.**

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	PAR	<b>BOTA MARCA DUTY GEAR 6"</b> , TACTICA CON HORMA RECIO EE, CALZADO OCUPACIONAL TIPO 1 CON SUELA COYOTE DE HULE, CORTE FLOR SEMI-ENTERA, CON UNA ALTURA DE CORTE DE 6" (15CM), DIMENSIONES DE LA SUELA: 1 ENFRANQUES 45MM, 2 SPRING 20MM, 3 PROF. DE HUELLA 3MM, 4 TACON 30MM. FABRICADA EN CORTE DE GAMUZA CON BULLON ACOJINADO DE MALLA DE POLIÉSTER CON LENGÜETA EN MALLA DE POLIÉSTER Y PIEL RELLENA DE ESPUMA, FORRO DEL TUBO Y DE LA CHINELA EN MALLA LEÓN ANTI BACTERIANA, PLANTAS PREFORMADAS RADIAL 3/30, OJILLOS METÁLICOS PARA CORDONES, PLANTIEVA CAMBRELL DE 6MM. CONTRAFUERTE STANFLEX FR 600, CASCO CON ECOFORMA IT/OS, AGUJETA TIPO CORDÓN SUPERIOR #160, HILO DE POLIÉSTER Y CAMBRILLÓN	\$ 1,174.02	\$ 35,220.60

OPERADO CON RECURSOS

2013.

**FASP**



CONTRATO 111/2016

		<p>DE ACERO, MODELO CERTIFICADO POR NYCE, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-113-STPS-2009 "SEGURIDAD, CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA" CALZADO TIPO 1. SUELA: DE HULE ANTIDERRAPANTE ALTA RESISTENCIA A LA ABSORCION Y ACEITES, CON SOPORTES AL TALON DEL USUARIO. PRODUCTO HECHO EN MÉXICO. <b>GARANTÍA POR DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS DE 12 MESES.</b></p> <p>CONFORME A LA RELACIÓN DE TALLAS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td>TALLA</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>6</td> <td>5</td> <td>12</td> <td>5</td> <td>2</td> </tr> </table>	TALLA	5	6	7	8	9	CANTIDAD	6	5	12	5	2		
TALLA	5	6	7	8	9											
CANTIDAD	6	5	12	5	2											
118	PAR	<p><b>BOTA MARCA DUTY GEAR 8" TÁCTICA</b> FABRICADA EN PIEL NAPA 100% FLOR ENTERA ESTILO 018, CON HORMA NIVEL EEE Y CASCO DE TERMOPLÁSTICO, LA SUELA RICHARD FABRICADA EN HULE ACRÍLO - NITRILÍO, DUREZA SHORE A 50 A 60, DENSIDAD 1.1 A 1.3 (G/CM3), HUELLA 5MM Y PROFUNDIDAD 20 A 25 MM CON TACON DE 5 MM, FLEXION 250 MM, ABRASIÓN 70 A 120 MM3, RESISTENCIA AL ACEITE 22 A 55% Y RESISTENCIA AL DESGARRE DE 190 A 250%, ESTE CALZADO PUEDE SER UTILIZADO EN CUALQUIER AMBIENTE, LA SUELA TIENE LAS PROPIEDADES DE FUNCIONAR DE LA MEJOR MANERA EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA INDUSTRIA MEXICANA, SU CAPACIDAD OFRECE CUBRIR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE SATRA Y CUMPLE CON LA NOM-113-STPS-2009, PRODUCTO HECHO EN MÉXICO, <b>GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS DE 12 MESES.</b></p> <p>CONFORME A LA RELACIÓN DE TALLAS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td>TALLA</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>20</td> <td>35</td> <td>35</td> <td>28</td> </tr> </table>	TALLA	6	7	8	9	CANTIDAD	20	35	35	28	\$ 1,200.00	\$ 141,600.00		
TALLA	6	7	8	9												
CANTIDAD	20	35	35	28												
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 176,820.60												
			<b>16% I.V.A.</b>	\$ 28,291.30												
			<b>TOTAL</b>	\$ 205,111.90												

OPERADO CON RECURSOS

2013.

FASP

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 205,111.90 (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



CONTRATO 111/2016

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

**SEXTA.- GARANTÍAS:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N POR LÁZARO CÁRDENAS, COL. LAURELES, C.P. 24096, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

**OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LA CONDICIÓN DE GARANTÍA REQUERIDA POR "EL ESTADO".

**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8

OPERADO CON RECURSOS

2013.

FASP

9



CONTRATO 111/2016

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.**

**DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.**

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "EL ESTADO"

  
ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ  
REP. LEGAL DE COMPAÑÍA MEXICANA DE  
PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

  
LIC. ELSY DANIELA CHUC SOLIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

  
LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC  
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

2013

FASP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
FEBRERO